República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	Sara Patricia Castaño
DEMANDADOS	ICBF
RADICADO	05001 31 03 003-2007-00450-00
DECISIÓN	Ordena desarchivo-resuelve solicitud

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En una nueva revisión realizada a la solicitud que hace la **Dra. Luisa Fernanda Guzmán**, apoderada del **ICBF**, se pudo constatar que, efectivamente, aportó la constancia del pago del arancel que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el desarchivo del expediente.

Por lo tanto, encontrándonos dentro del término de ejecutoria de dicho auto, se procederá a su modificación en lo concerniente a ordenar el desarchivo del expediente, dejándolo a disposición de la interesada por el término de (10) días y se le fijará fecha para que acuda al Despacho a revisarlo.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de comisionar para la entrega del bien inmueble que fue objeto de la demanda, la providencia se adiciona en el sentido de indicarle que dicha solicitud es improcedente, por cuanto las pretensiones de la demanda consistían en declarar la **Prescripción Adquisitiva de Dominio** en favor de la señora **Sara Patricia Castaño**, lo cual no prosperó, y como el **ICBF** en calidad de pasivo, no presentó demanda de Reconvención solicitando la reivindicación del bien, no es posible emitir una orden de entrega al propietario en los términos solicitados.

Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el auto del 23 de Junio de 2021.

SEGUNDO: Ordena el desarchivo del expediente y se deja a disposición de la interesada por el término de diez (10) días.

TERCERO: Se le señala a la apoderada judicial del **ICBF, Dra. Luisa Fernanda Guzmán**, el día 22 de julio de 2021 a las 10:00 a.m. para que acuda al Despacho a revisar el expediente.

CUARTO: No obstante, lo anterior, se le hace saber que no procede la solicitud de comisionar para la entrega del bien inmueble que fue objeto de la demanda, por cuanto las pretensiones de la misma consistían en declarar la **Prescripción Adquisitiva de Dominio** en favor de la señora **Sara Patricia Castaño**, lo cual no prosperó, y el **ICBF**, como demandado, no presentó demanda de Reconvención

NOTIFÍQUESE

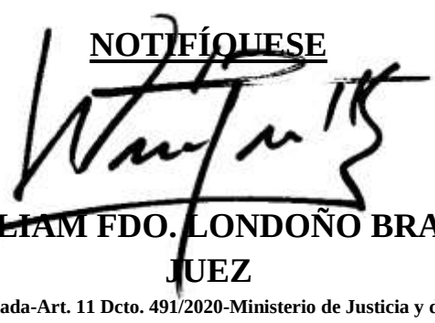

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **094** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **28** de **JUNIO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f043d15f99e0f117418388c1aaaeb5fb9f958a46b791e382b113cd397caf008
Documento generado en 25/06/2021 02:18:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica